

CONSTANCIA: Del 14 al 19 de agosto de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito. La parte ejecutada no presentó escrito.

Corrieron los días hábiles: 14, 18 y 19 de agosto de 2020.

A Despacho para resolver. 11 septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío

Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2007-00291 – 00

Proceso acumulado: No. 63- 001- 40-03-003-2010-00405- 00

Asunto : 1. Aprueba liquidación.

Armenia, 15 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Folio 91-92 c. ppal), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP. Se aprueba.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

16 septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA